

Lanús,

07 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-89.134-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI e FOJO CACHAZA, MARIA SILVIA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, el desempeño de su función como docente en los cursos de Diplomatura de Introducción a la Administración Pública, primero, segundo y tercer módulo, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones emergentes del presente contrato, que queda sujeto a la aprobación del área competente de la Municipalidad de Lanús, en el marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar a la Sra. FOJO CACHAZA, MARIA SILVIA - D.N.I. N° 23.091.244, la suma total de \$ 264.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, siendo el pago mensual de \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Gobierno.



ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno